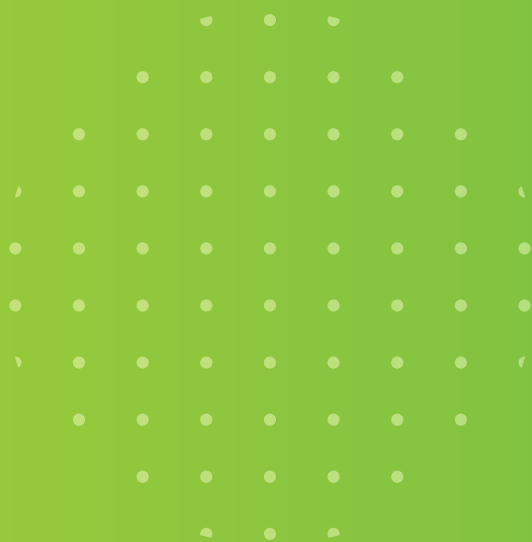


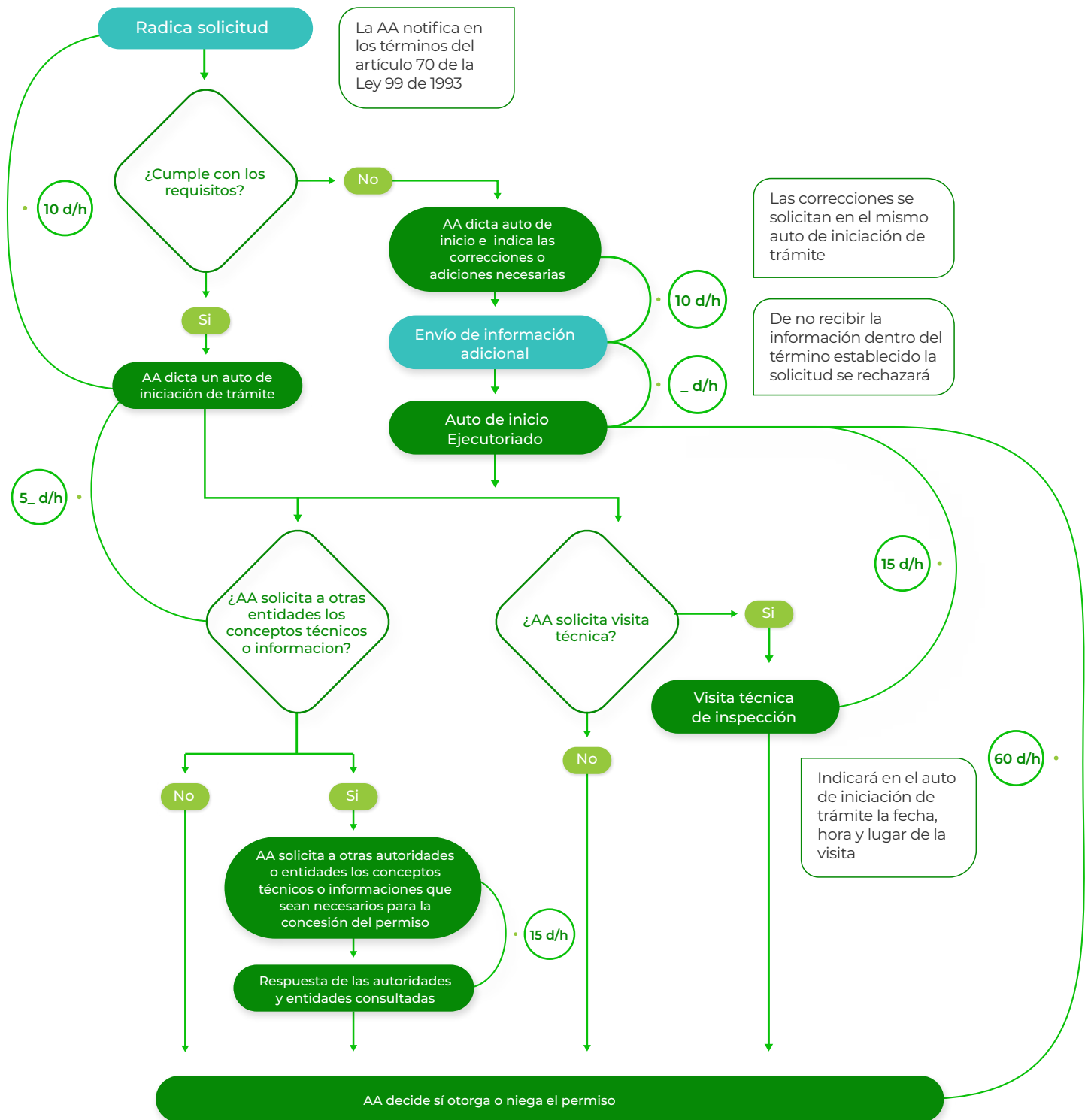


Trámites ambientales usados por las empresas de Servicios Públicos en Colombia.



Permiso de emisiones atmosféricas

Título 5. Aire. Reglamento de protección y control de la calidad del aire.
Capítulo 1. Sección 7. Permisos de emisión para fuentes fijas.
ARTÍCULO 2.2.5.1.7.5.



* d/h | Tiempo no definido en días hábiles

Permiso de emisiones atmosféricas

Decreto 1076 de 2015

Sección 7. Permisos de emisión para fuentes fijas

ARTÍCULO 2.2.5.1.7.4. Solicitud del permiso.

La solicitud del permiso de emisión debe incluir la siguiente información:

- a. Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio;
- b. Localización de las instalaciones, del área o de la obra;
- c. Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias;
- d. Concepto sobre uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo;
- e. Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones;
- f. Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas;
- g. Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años;
- h. Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas combustibles u otros materiales utilizados. (Modificado por el Decreto 2107 de 1995, art 4o)
- i. Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería;
- j. Si utiliza controles al final del proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos;

Parágrafo 1. El solicitante deberá anexar además a la solicitud los siguientes documentos:

- a. Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica;
- b. Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado;c) Constancia del pago de los derechos de trámite y otorgamiento del permiso, en los términos y condiciones establecidas en el presente Decreto.

Parágrafo 2. Requerirán, además, la presentación de estudios técnicos de dispersión, como información obligatoria, por la naturaleza o impacto de la obra o actividad proyectada, las solicitudes de permisos de emisión atmosférica para refinerías de petróleo, fábricas de cementos, plantas químicas y petroquímicas, siderúrgicas, quemas abiertas controladas en actividades agroindustriales y plantas termoeléctricas. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá los criterios y factores a partir de los cuales los incineradores, minas y canteras requerirán estudios técnicos de dispersión y regulará los demás casos en que la presentación de dichos estudios sean requeridos.

Parágrafo 3. La autoridad ambiental competente, sin perjuicio de su facultad de solicitar información completa sobre procesos industriales, deberá guardar la confidencialidad de la información que por ley sea reservada, a la que tenga acceso o que le sea suministrada por los solicitantes de permisos de emisión atmosférica.

Parágrafo 4. No se podrán exigir al solicitante sino aquellos requisitos e informaciones que sean pertinentes, atendiendo a la naturaleza de la actividad u obra para la cual se solicita el permiso, al lugar donde se desarrolle o a la comunidad a la que afecte. Cuando la autoridad ambiental competente posea la información requerida para la solicitud del otorgamiento o de renovación del permiso de emisión, según el caso, no la exigirá como requisito al solicitante.

(Decreto 948 de 1995, art. 75)

FUN acogidos en la Resolución 2202 de 2005

[Click para Ver documento](#)

Documentación que debe anexar a la solicitud

1. Documentos que acrediten la personería jurídica del solicitante

Sociedades: Certificado de existencia y representación legal (expedición no superior a 3 meses)

Junta de Acción Comunal: Certificado de existencia y representación legal o del documento que haga sus veces, expedido por la autoridad competente (expedición no superior a tres (3) meses).

2. Poder debidamente otorgado (cuando se actúe por medio de apoderado).

Propietario del inmueble: Certificado de tradición y libertad (expedición no superior a 3 meses)

Tenedor: Prueba adecuada que lo acredite como tal.

Poseedor: Prueba adecuada que lo acredite como tal.

3. Plancha IGAC de ubicación del proyecto.

4. Información meteorológica básica del área de afectación por las emisiones.

5. Información señalada en los literales f, g, h, y j del artículo 75 del decreto 948 de 1995.

6. Información señalada en el parágrafo del artículo 75 del Decreto 948 de 1995, en los casos de refinerías de petróleo, fábricas de cementos, plantas químicas y petroquímicas, siderúrgicas, quemas abiertas controladas en actividades agroindustriales y plantas termoeléctricas.

7. Descripción de los sistemas de control de emisiones existentes o proyectados.

8. Información de carácter técnico sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión, cambios de tecnología y proyecciones de producción a cinco (5) años.